



Interlocutorio	1106
Radicado	05266-31-03-003-2023-00214-00
Proceso	Verbal
Demandante	Juliana Andrea Cardona y otro
Demandado	Jairo de Jesús Sánchez y otra
Asunto	Admite demanda - amparo pobreza – inscripción demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., las solicitudes de amparo de pobreza cumplen los requisitos del art. 152 ídem y, las medidas solicitadas se ajustan al art. 590 ídem.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Primero: admitir la demanda de Juliana Andrea Cardona y Santiago López Arango contra Jairo de Jesús Sánchez y Vanessa Fernanda Cataño Gómez.

Segundo: notificar el auto admisorio a los demandados en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito (art. 369 del C.G.P.).

Cuarto: conceder el amparo de pobreza a Juliana Andrea Cardona y Santiago López Arango.

Quinto: ordenar la inscripción de la demanda en los folios de matrículas 115-22546 y 115-4136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas.

Expedir el oficio que comunica la medida, el cual queda a disposición del interesado para que lo retire y diligencie.

Sexto: reconocer personería al abogado Diego Rolando García Sánchez con T.P. 160.180 del C.S.J., para representar a Juliana Andrea Cardona y Santiago López Arango, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
08082023 4
202300214

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a119d2f00f390bac3b08043c2d79cf63e36d355c9769b38a7b489a50afb24284**

Documento generado en 08/08/2023 03:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>